



FCB 11022/2020/CS1
Los Caldenes SRL c/ Administración
Federal de Ingresos Públicos s/ acción
meramente declarativa de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Los Caldenes SRL c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "... *cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida ...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FCB 11022/2020/CS1
Los Caldenes SRL c/ Administración
Federal de Ingresos Públicos s/ acción
meramente declarativa de
inconstitucionalidad.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por: **la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General Impositiva**, representada por la **Dra. Fernanda Soledad García**.

Traslado contestado por **Los Caldenes S.R.L**, parte actora, representada por el **Dr. Sergio Rubén Saleme**.

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Río Cuarto**.